

DECRETO Nº 2429

TEMUCO, 20 JUL 2022

VISTOS:

1.- El Convenio Mandato de fecha 07 de julio de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO", código BIP: 40036358-0.

2.- La Resolución Exenta Nº 778 de fecha 07 de julio de 2022 del Gobierno Regional de La Araucanía que aprueba el Convenio Mandato suscrito con fecha 07 de julio de 2022.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Convenio Mandato de fecha 07 de julio de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO", código BIP: 40036358-0.

2.- El referido Convenio Mandato se entiende formando parte integrante del presente Decreto, cuyo gasto será imputado al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. de la región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RTH/FBM/GBC/HMP

c.c.: Gobierno Regional de La Araucanía.

c.c.: Administración y Finanzas.

c.c.: Asesoría Jurídica.

c.c.: Administración Municipal.

c.c.: Dirección de Control.

c.c.: Dirección de Planificación.

c.c.: Departamento de Proyectos.

c.c.: Of. Partes.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	004086
FECHA ENTRADA:	12 JUL 2022
F. DOC. N°	Planificación
RESPONDER ANTES DE	

REF: Aprueba CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL. AÑO 2022.

Proyecto: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO"

CÓDIGO BIP N° 40036358-0;

MODALIDAD: LICITACION PUBLICA

COMUNA: TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 778,

TEMUCO, 07 JUL 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.395 de 2021 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2022;
2. El Proyecto: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO" CÓDIGO BIP N° 40036358-0;
3. La Resolución Exenta N° 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2022";
4. El Acuerdo N° 1832, de Sesión Extraordinaria N° 21 de fecha 11.11.2019 del Consejo Regional, que aprueba distribución de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local año 2019 y posteriores, a los municipios, entre ellas, a la Municipalidad de **TEMUCO**;
5. El Memo N° 2666 de fecha 13.12.2021, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa autorización técnica de diversas iniciativas, entre ellas, la iniciativa citada en VISTOS 2;
6. El Memo N° 421 de fecha 24.02.2022, del Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que ratifica iniciativas 2021 para proceso presupuestario 2022;
7. El Acuerdo N° 075 de Sesión Ordinaria N°004 de fecha 04.05.2022 del Consejo Regional, que aprueba iniciativa señalada en VISTOS 2°;



8. La Resolución Exenta N° 463 de fecha 24.05.2022 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignaciones para Proyectos del Presupuesto del Programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con cargo al Subtitulo 33 - Transferencia de Capital – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asig. 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Presupuesto de la Región de La Araucanía;
9. Convenio de Tránsito de recursos de fecha **07 JUL. 2022**, entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**;
10. La Resolución N° 39 de fecha 25.02.2022 del Ministerio de Hacienda, que aprueba la distribución del presupuesto del programa de inversión regional del Gobierno Regional, para la ejecución presupuestaria año 2022.
11. La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**;
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 02 punto 5.9 de la Ley que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, establece que: *“ Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.

Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.”

2. Que, por Acuerdo del VISTOS 4° se aprobó la Transferencia de Recursos del Fondo Nacional de Iniciativa Local (FRIL) con cargo al Programa de Inversión

Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 y posteriores, entre otras, a la Municipalidad de **Temuco**.

3. Que, por Memo de VISTOS 5°, la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, autoriza técnicamente el Proyecto citado en VISTOS 2°; conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, siendo ratificado para el proceso presupuestario 2022 por Memo de VISTOS 6° del jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional;
4. Que, por Acuerdo del Consejo Regional del VISTOS 7° se aprobó el proyecto citado en VISTOS 2; con cargo a los recursos del programa de inversión regional, año 2022 y posteriores.
5. Que, por Resolución citada en el VISTOS 8°, se creó la Subasignación **910**, en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del Programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS 2° de la presente resolución.
6. Que, en cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Regional ha celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de **TEMUCO**, el cual se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local - 2022, suscrito con fecha **07 JUL 2022**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, para el financiamiento del Proyecto: **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO”** CÓDIGO BIP N° 40036358-0; por un monto total de **M\$ 57.620.- (cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil pesos)**, con cargo al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 125, Subasignación **910**, del programa de inversión regional, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía 2022, y cuyo texto que a continuación se transcribe íntegramente:

**“CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2022”**

Proyecto: **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO”**

CÓDIGO BIP N° 40036358-0;

MODALIDAD: LICITACIÓN PUBLICA

En la ciudad de Temuco, a **07 JUL 2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Gobernador Regional don



LUCIANO RIVAS STEPKE, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente "**el Gobierno Regional**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente "**la Municipalidad**" o "**la Institución**"; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO.ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece, que el Gobernador Regional, está facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos, de su competencia o los que le encomiende el consejo.
2. La Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: "*Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 2.500 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;"

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° 1832 de Sesión Extraordinaria N° 021 de fecha 11.11.2019, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **TEMUCO**, año 2019 y posteriores, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
4. El Memo N° 2666, de fecha 13.12.2021, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, a través del cual informa que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda. Iniciativa ratificada para el proceso presupuestario 2022 mediante Memo N° 421, de fecha 24.04.2022, de la División de Presupuesto e Inversión Regional.-

5. Por Acuerdo N° 75 de Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 04.05.2022, del Consejo Regional, se aprueba con cargo a recursos del programa de inversión regional año 2022 y posteriores, el proyecto denominado “**REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO**” CÓDIGO BIP N° 40036358-0; en adelante el Proyecto por un monto total de **M\$57.620.-**
6. La Resolución Exenta N° 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el “**Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2022**”; que contiene las generalidades, la metodología de distribución de los recursos, preparación y postulación de los proyectos, evaluación y autorización de los proyectos, entrega y administración de recursos, ejecución de los proyectos, procedimiento de rendición de gastos al Gobierno Regional y cuyo objetivo es mejorar la utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.
7. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).

SEGUNDO.TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de **M\$ 57.620.- (cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: “ **EL PROYECTO SE EMPLAZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE LA COMUNA Y CORRESPONDE A LA REPOSICIÓN DE LAS VEREDAS DE CALLE CENTENARIO DESDE RUDECINDO ORTEGA HASTA ZIEM, CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE LAS VEREDAS POR AMBOS LADOS DE ESTA CALLE, EN RAZÓN AL DETERIORO Y MAL ESTADO DE LAS VEREDAS EXISTENTES. ESTA OBRA CONTEMPLA LA DEMOLICIÓN DE LAS VEREDAS, CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN HORMIGÓN G25 DE ANCHO 1,50 M, RUTA ACCESIBLE DE ANCHO LIBRE 1,50M, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON FRANJA DE ALERTA DE BALDOSA PODOTÁCTIL, ACCESOS VEHICULARES CON ESPESORES REFORZADOS, Y LA REPOSICIÓN DE SOLERAS EN ACCESOS VEHICULARES Y EN RAMPAS ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.**”

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO.EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa referida en los “Antecedentes”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del **Gobierno Regional**, según consta en el Memo N° 2666 de fecha 13.12.2021, de la División Presupuesto e Inversión Regional, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa. Iniciativa que fue ratificada para el proceso presupuestario 2022 mediante Memo N° 421, de fecha 24.02.2022 del Jefe de División Presupuesto e Inversión Regional.



CUARTO.COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División Presupuesto e Inversión Regional, del **Gobierno Regional**.

QUINTO.MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante **LICITACION PUBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO.FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al Programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía y sólo hasta la suma total de **M\$ 57.620.- (cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil pesos)**, cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo.

Los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO.MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, **punto 5.13** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, común para todos los programas

de inversión regional de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en las iniciativas cuyos montos sean inferiores a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 ya referida.

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del **Gobierno Regional**, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la **Municipalidad** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del **Gobierno Regional**.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad**, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y modalidad de ejecución, autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional, aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.
- 2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, del **Gobierno Regional**.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.14, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** estará obligada a enviar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas para los proyectos financiados con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). La municipalidad deberá cautelar que todo material de difusión ceremoniales u otros que digan relación con el proyecto aprobado, se incorpore la imagen corporativa del **Gobierno Regional de La Araucanía** y el logo del **Consejo Regional de La Araucanía**, señalando que el proyecto es financiado con recursos Fondo Regional de Iniciativa Local.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, especialmente haciendo extensiva la invitación a los Srs(as) Consejeros (as) Regionales, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año vigente.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

En el caso de ejecución de Administración Directa, el plazo de inicio corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia. Y el plazo de ejecución corresponderá al plazo indicado en la evaluación de la iniciativa.



En el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración Delegada el inicio de la ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato, que generalmente coincidirá con la fecha de entrega de terreno.

En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerido una modificación del plazo del contrato de ejecución, esta deberá ser evaluada y autorizada por la Municipalidad de acuerdo a la reglamentación que le es propia y ajustándose a lo establecido en las Bases que rigen el respectivo contrato, sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá enviar en forma oportuna al Gobierno Regional, los antecedentes administrativos que sancionan la aprobación y que permitan además verificar la actualización de las garantías asociadas al contrato. Cabe señalar que cualquier modificación referida al contrato deberá ser reflejada en el informe mensual de actividades (Anexo 5 del Instructivo FRIL año 2022).

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución Exenta del Gobernador Regional.

Por último, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución, el Municipio deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional dicho acontecimiento.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que dé cuenta del porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:



- a.) La Resolución Exenta N° 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2022".
- b.) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:

La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de Sr. Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29.06.2021, de dicha entidad edilicia. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.

En conformidad previa lectura, ratifican y firman. **ROBERTO NEIRA ABURTO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA."**

- 2° **DÉJESE** establecido que el Convenio de Trasferencia de Recursos, que se aprueba mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la notificación a la **Municipalidad de Temuco** de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del Convenio.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 8º, con cargo al Subtítulo, Ítem, Asignación y Subasignación, señalados en el RESUELVO 1º, y **GÍRENSE** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.



4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRS/RSC/CFC/ST/FTV/DJG

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- División Presupuesto e Inversión Regional, Proceso Gestión de la Inversión
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico.
- Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes



GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL-FRIL-2022

Proyecto: **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE
RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO”**

CÓDIGO BIP N° 40036358-0;

MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA

07 JUL. 2022

En la ciudad de Temuco, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna Temuco, en adelante indistintamente **“el Gobierno Regional”** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, en adelante indistintamente **“la Municipalidad”** o **“la Institución”**; se ha convenido en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece, que el Gobernador Regional, está facultado para ejecutar los actos y celebrar los contratos, de su competencia o los que le encomiende el consejo.
2. La Ley 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Glosa 02 punto 5.9, común para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que: *“Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre



comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 2.500 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;”

3. Acorde a lo anterior, el Consejo Regional de la Araucanía, por Acuerdo N° **1832** de Sesión Extraordinaria N° 021 de fecha 11.11.2019, aprobó transferencia de recursos a la Municipalidad de **TEMUCO**, año 2019 y posteriores, en el marco del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), con la finalidad de financiar proyectos determinados por la Institución, en conformidad a lo establecido en la citada Glosa presupuestaria.
4. El Memo N° **2666**, de fecha 13.12.2021, de la División de Presupuesto e Inversión Regional, a través del cual informa que el proyecto presentado por la Municipalidad, ha sido evaluado y Autorizado Técnicamente, conforme los procedimientos establecidos en el Oficio Circular N° 33, del Ministerio de Hacienda. Iniciativa ratificada para el proceso presupuestario 2022 mediante Memo N° **421**, de fecha 24.04.2022, de la División de Presupuesto e Inversión Regional.-
5. Por Acuerdo N° **75** de Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 04.05.2022, del Consejo Regional, se aprueba con cargo a recursos del programa de inversión regional año 2022 y posteriores, el proyecto denominado **“REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE CENTENARIO ENTRE RUDECINDO ORTEGA Y ZIEM, TEMUCO”** CÓDIGO BIP N° **40036358-0**; en adelante el **Proyecto** por un monto total de **M\$57.620.-**
6. La Resolución Exenta N° **242**, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el **“Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2022”**; que contiene las generalidades, la metodología de distribución de los recursos, preparación y postulación de los proyectos, evaluación y autorización de los proyectos, entrega y administración de recursos, ejecución de los proyectos, procedimiento de rendición de gastos al Gobierno Regional y cuyo objetivo es mejorar la utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local.
7. En atención a lo expuesto, se otorga financiamiento al Proyecto citado en el número anterior, con cargo a recursos del Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del Presupuesto del programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL).



SEGUNDO.TRANSFERENCIA:

En conformidad a lo señalado en las normas legales citadas en la cláusula anterior y mediante el presente instrumento, el **Gobierno Regional** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, hasta la suma total de **M\$ 57.620.- (cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil pesos)**, para el financiamiento del Proyecto antes referido, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico, elaborado por la **Municipalidad**, y a la siguiente descripción contenida en la Ficha IDI: “ **EL PROYECTO SE EMPLAZA EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DE LA COMUNA Y CORRESPONDE A LA REPOSICIÓN DE LAS VEREDAS DE CALLE CENTENARIO DESDE RUDECINDO ORTEGA HASTA ZIEM, CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE LAS VEREDAS POR AMBOS LADOS DE ESTA CALLE, EN RAZÓN AL DETERIORO Y MAL ESTADO DE LAS VEREDAS EXISTENTES. ESTA OBRA CONTEMPLA LA DEMOLICIÓN DE LAS VEREDAS, CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN HORMIGÓN G25 DE ANCHO 1,50 M, RUTA ACCESIBLE DE ANCHO LIBRE 1,50M, RAMPAS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL CON FRANJA DE ALERTA DE BALDOSA PODOTÁCTIL, ACCESOS VEHICULARES CON ESPESORES REFORZADOS, Y LA REPOSICIÓN DE SOLERAS EN ACCESOS VEHICULARES Y EN RAMPAS ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.**”

Para la correcta inversión de los recursos, se deja constancia que los fondos transferidos solo podrán destinarse al financiamiento de la señalada iniciativa y en la forma contemplada en el Expediente Técnico, autorizado técnicamente por el **Gobierno Regional**, el cual es perfectamente conocido de las partes y cuyo contenido se considera parte integrante de este Convenio, para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO.EVALUACIÓN TÉCNICA:

El Proyecto presentado por la **Municipalidad** no requiere recomendación favorable de la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social y Familia, ya que el costo total de la iniciativa no supera el monto establecido en la Glosa referida en los “Antecedentes”.

En todo caso, se deja constancia que el Proyecto cuenta con la **Autorización Técnica** del **Gobierno Regional**, según consta en el Memo N° 2666 de fecha 13.12.2021, de la División Presupuesto e Inversión Regional, que da cuenta del resultado favorable de la evaluación efectuada por el equipo técnico, según la metodología empleada para dicha iniciativa. Iniciativa que fue ratificada para el proceso presupuestario 2022 mediante Memo N° 421, de fecha 24.02.2022 del Jefe de División Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO.COMPROMISO:

La **Municipalidad** se compromete a alcanzar con el desarrollo del Proyecto ya referido y financiado con esta transferencia, todos sus objetivos, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las actividades especificadas en el expediente técnico, autorizado técnicamente por la División Presupuesto e Inversión Regional, del **Gobierno Regional**.

QUINTO.MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La ejecución financiera de los recursos se efectuará por la **Municipalidad**, mediante **LICITACION PUBLICA**, aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias pertinentes a esta modalidad y que sean aplicables a la Institución, para el desarrollo de sus propias actividades; lo cual deberá quedar establecido en los antecedentes de la respectiva contratación. En lo demás, atendida la modalidad señalada, la ejecución financiera quedará sometida íntegramente y en toda sus etapas, a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL, vigente.

En lo que fuera pertinente a la modalidad de ejecución, la **Municipalidad** deberá dar cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, teniendo presente que, en conformidad a lo establecido en su artículo 3, letra e), inciso final, se excluye de dicha normativa, los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; salvo las disposiciones del Capítulo V de esa normativa y el resto de sus normas, de manera supletoria.

De igual forma, se deja constancia que los procesos y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y en las respectivas fichas de Identificación FRIL, cuyos contenidos pasan a formar parte integrante del mismo.

SEXTO.FINANCIAMIENTO:

La transferencia de recursos se hace con cargo al Programa de Inversión regional del Gobierno Regional de La Araucanía y sólo hasta la suma total de **M\$ 57.620.- (cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil pesos)**, cantidad no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo, que el **Gobierno Regional** transferirá a la **Municipalidad**, una vez notificada a ésta la aprobación del presente Convenio por Resolución Exenta y en la medida que se cumplan las demás exigencias establecidas en este instrumento y en el Instructivo para la Operación del Fondo.

Los recursos que se transfieren a la **Municipalidad** no serán incorporados en su presupuesto y deberán ser administrados en cuentas complementarias, en conformidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo para la Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), vigente, cuyo contenido las partes declaran conocer y pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMO.MODALIDAD DE ENTREGA RECURSOS:

La transferencia de recursos desde el **Gobierno Regional** a la **Municipalidad** se efectuará conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en el Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local vigente, en relación a la modalidad de ejecución señalada en la cláusula Quinto anterior.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Glosa 02, **punto 5.13** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, común para todos los programas de inversión regional de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

Asimismo, se deja establecido que los proyectos, no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en las iniciativas cuyos montos sean inferiores a lo establecido en la Glosa 02, punto 5.13 ya referida.

OCTAVO. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

La administración financiera de los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, será de exclusiva responsabilidad de la **Municipalidad**. En todo caso, deberá preparar rendiciones de cuenta en la forma y plazos establecidos en el Instructivo para la Operación de Fondo Regional de Iniciativa Local del Gobierno Regional ya citado.

Cualquier modificación, adecuación y/o ajuste a la administración financiera deberá contar con la autorización por escrito del **Gobierno Regional**, previo Informe Técnico del Administrador del Proyecto, la que se aprobará mediante resolución; y obligará a la **Municipalidad** a aprobar la aludida modificación mediante decreto exento, en la cual incluya la resolución aprobatoria del **Gobierno Regional**.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

Para el solo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos, el **Gobierno Regional** se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones adicionales:

- 1.- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a 5 días hábiles, sobre las consultas, sugerencias y/o soluciones alternativas, presentadas por la **Municipalidad**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
- 2.- Efectuar inspecciones de las obras durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final, pudiendo formular las correspondientes observaciones a la **Municipalidad**, y debiendo ésta otorgar todas las facilidades, a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del Proyecto.

DÉCIMO. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio y resguardar el correcto destino de los recursos, sin que importe una contraprestación a favor del **Gobierno Regional**, la **Municipalidad** se obliga a cumplir con las siguientes acciones:

- 1.- Ejecutar el referido proyecto, conforme a los antecedentes técnicos, administrativos y modalidad de ejecución, autorizados por el **Gobierno Regional**, los cuales las partes declaran conocer y aceptar. Las modificaciones que se realicen al Proyecto deberán contar con la aprobación previa del **Gobierno Regional**. En el evento que la División de Presupuesto e Inversión Regional, aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la **Municipalidad** asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del Proyecto en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados.

2.- Presentar el *Programa de Caja* elaborado y suscrito por su Jefe de Finanzas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución que aprueba el presente convenio; documento que deberá ser aprobado por la División de Presupuesto e Inversión Regional, del **Gobierno Regional**.

3.- Rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este Convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según lo dispone la Glosa 02, punto 5.14, de la Ley de Presupuestos del sector público, común a todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales y programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Municipalidad** estará obligada a enviar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando el avance físico y financiero, según formato que se encuentra disponible en la página web del Gobierno Regional de La Araucanía.

4.- Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el Proyecto, cuando así lo estime conveniente el **Gobierno Regional**, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La **Municipalidad** deberá acoger las observaciones que realice el **Gobierno Regional** a través de los funcionarios que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientados a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el **Gobierno Regional** deberán ser informadas a éste en un plazo que en ningún caso podrá superar diez días hábiles contados desde la fecha de notificación de la observación.

5.- Realizar el cierre administrativo del Proyecto; para lo cual debe haber cumplido con la ejecución total de la obra, y devolver al **Gobierno Regional** los recursos no utilizados, no rendidos y/o observados.

6.- Instalar un letrero, en un lugar visible de las obras a ejecutar, que corresponda al formato del **Gobierno Regional**, según las especificaciones previamente definidas para los proyectos financiados con recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). La municipalidad deberá cautelar que todo material de difusión ceremoniales u otros que digan relación con el proyecto aprobado, se incorpore la imagen corporativa del **Gobierno Regional de La Araucanía** y el logo del **Consejo Regional de La Araucanía**, señalando que el proyecto es financiado con recursos Fondo Regional de Iniciativa Local.

Asimismo, tratándose de actos ceremoniales que digan relación con el presente Convenio de Transferencia, el **Gobierno Regional** se reserva el derecho de coordinar dichos actos, a fin de que sus autoridades puedan asistir, especialmente haciendo extensiva la invitación a los Srs(as) Consejeros (as) Regionales, así como para cautelar la adecuada difusión de su imagen corporativa.

El no cumplimiento con lo señalado en este numeral, faculta al **Gobierno Regional** para no considerar a la **Municipalidad** en futuras distribuciones de recursos bajo esta modalidad.

Se deja constancia que, en todo lo demás, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Instructivo para la Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año vigente.

DÉCIMO PRIMERO. PLAZO EJECUCIÓN:

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la "Ficha de Identificación de Proyectos", que es concordante con el plazo establecido en la "Ficha IDI", documentos cuyos contenidos pasan a formar parte integrante de este convenio. Sin embargo, si por razones fundadas, fuere necesario continuar su ejecución más allá del plazo establecido, la Municipalidad deberá contar previamente con la autorización técnica por escrito del Gobierno Regional.

En el caso de ejecución de Administración Directa, el plazo de inicio corresponde al día hábil siguiente del Decreto que aprueba el respectivo convenio de transferencia. Y el plazo de ejecución corresponderá al plazo indicado en la evaluación de la iniciativa.

En el caso de los proyectos de Licitación Pública o Administración Delegada el inicio de la ejecución corresponderá a lo estipulado en el contrato, que generalmente coincidirá con la fecha de entrega de terreno.

En aquellos proyectos que, por factores climáticos u otras razones de fuerza mayor comprobable, requieran ser iniciados en una fecha distinta, dicha circunstancia deberá ser informada al Gobierno Regional.

En el caso de ser requerido una modificación del plazo del contrato de ejecución, esta deberá ser evaluada y autorizada por la Municipalidad de acuerdo a la reglamentación que le es propia y ajustándose a lo establecido en las Bases que rigen el respectivo contrato, sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá enviar en forma oportuna al Gobierno Regional, los antecedentes administrativos que sancionan la aprobación y que permitan además verificar la actualización de las garantías asociadas al contrato. Cabe señalar que cualquier modificación referida al contrato deberá ser reflejada en el informe mensual de actividades (Anexo 5 del Instructivo FRIL año 2022).

En el caso en que el municipio no de inicio a la ejecución del proyecto en los plazos establecidos, deberá informar por escrito y justificar las razones de la demora, lo que será analizado por el Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de reasignar los recursos a otros proyectos FRIL, mediante Resolución Exenta del Gobernador Regional.

Por último, si se produce un incendio u otra catástrofe que destruya o deteriore, parcial o totalmente el proyecto en ejecución, el Municipio deberá comunicar inmediatamente al Gobierno Regional dicho acontecimiento.

En el caso que corresponda cursar un estado de pago por las obras indicadas en el párrafo anterior, el Municipio deberá adjuntar la documentación oficial de respaldo que dé cuenta de la ocurrencia del hecho, además de un informe elaborado por el Inspector Técnico de la Obra que dé cuenta del porcentaje de avance en la ejecución, según lo consignado en el libro de obras.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

El **Gobierno Regional** podrá resolver el presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, a simple requerimiento mediante oficio del Sr. Gobernador Regional, entre otros, en los siguientes casos:



- a) Por incumplimiento por parte de la **Municipalidad** de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutar y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
- b) Si la **Municipalidad** paralizare el desarrollo del proyecto por más de treinta días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas, la **Municipalidad** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DÉCIMO TERCERO. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a.) La Resolución Exenta N° 242, de fecha 16.03.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el "Instructivo para la de Operación Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) Año 2022".
- b.) Circular N° 011 de fecha 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de Gestión de Gastos Administrativos.
- c.) Resolución N° 040 de fecha 29.07.1996, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprobó el Reglamento Regional N° 2, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional de La Araucanía, y su modificación por Resolución N°152 de fecha 17.12.2019, tomada de razón por Contraloría General de la Republica con fecha 30.12.2019.
- d.) La Resolución N°30 de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuenta.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Transferencia, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS:


La personería del Sr. Gobernador Regional don **LUCIANO RIVAS STEPKE** para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021. Por su parte, la personería de Sr. Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto

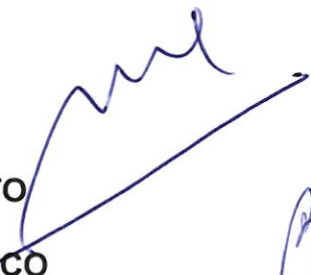
Alcaldicio N° 6441 de fecha 29.06.2021, de dicha entidad edilicia. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:


Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno a disposición de la **Municipalidad**.


En conformidad previa lectura, ratifican y firman.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO








LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


GOBIERNO REGIONAL


DIRECTOR
V° B°
SECRETARÍA


LRS/RSC/FTV/DJG